

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE DERECHO  
MESA DE ENTRADAS  
Fecha: 20 MAR 2017  
CUDAP: TRI. N° 2252/17

ES COPIA

VISTO:

La cantidad de alumnas de la Facultad de Derecho que, estando en situación de embarazo y postparto, han perdido su condición de alumnas regulares;

CONSIDERANDO:

Que la situación de embarazo y postparto en las alumnas, suele ser un factor de interrupción del cursado académico por cierto lapso de tiempo;

Que es fin de esta Facultad, brindar condiciones de equidad e igualdad de oportunidades a aquellos alumnos que tienen dificultades para continuar sus estudios.

Que resulta oportuno contemplar la condición de embarazo y postparto en las alumnas, brindándoles la opción de solicitar una licencia por maternidad hasta el plazo de 12 meses.

Que durante la licencia, se entiende que la alumna no podrá tener ningún tipo de actividad académica en la Facultad, ni se le exigirá ninguna de las obligaciones inherentes a las de los alumnos regulares.

Que asimismo, la licencia suspenderá transitoriamente el cómputo del plazo de regularidad y el de la duración de la Carrera.

Que este tipo de licencia ya se encuentra vigente en las Universidades Nacionales de Córdoba, La Pampa, Tucumán y Cuyo, entre otras.

Por ello;

Esta Comisión de Enseñanza aconseja dictar la siguiente Resolución:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-: Aprobar la licencia por maternidad para alumnas de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 2º.-: Se entiende por licencia por maternidad, la suspensión de la actuación académica de aquella estudiante que haya solicitado este beneficio, manteniendo las condiciones académicas obtenidas por la alumna a la fecha del comienzo de la licencia.

ARTÍCULO 3º.-: La alumna podrá solicitar licencia por embarazo y/o postparto, hasta un lapso de 12 (doce) meses. Tendrá la opción de solicitarla en cualquier momento del embarazo, o después de la fecha de nacimiento del bebé, no pudiendo extenderse más del año de edad del niño/a.

ARTÍCULO 4º.-: Deberá presentar una nota en la Mesa de Entradas dirigida a la Sra. Decana solicitando la licencia. Asimismo, tendrá que especificar el período de licencia que solicita e indicar la fecha de su comienzo, no pudiendo ser más de 12 meses. Asimismo deberá adjuntar el correspondiente certificado médico extendido por profesional especializado en la materia que acredite la situación de embarazo o en el caso de postparto copia certificada del acta de nacimiento del niño/a.

ARTÍCULO 5º.-: La licencia se computa desde la fecha que la alumna indicó en la nota. Para el caso de la licencia postparto, no puede extenderse más del año de edad del niño/a. La licencia no podrá pedirse con carácter retroactivo.

ARTÍCULO 6º.-: La Decana resolverá de forma definitiva, por medio de una Resolución.

ARTÍCULO 7º.-: Durante la licencia, se entiende que la alumna no podrá tener ningún tipo de actividad académica en la Facultad, ni se le exigirá ninguna de las obligaciones inherente a las de los alumnos regulares.

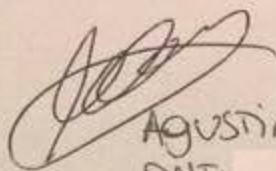
ARTÍCULO 8º.-: Se suspende el cómputo de los plazos de vigencia de regularidad y de la duración de la Carrera, mientras rija la licencia. Culminada la licencia se reanuda el cómputo de los plazos.

ARTÍCULO 9º.-: La alumna podrá solicitar la interrupción de la licencia solicitada, a través de una nota dirigida a la Sra. Decana.

ARTÍCULO 10º.-: Se podrá pedir licencias de maternidad la cantidad de veces que la alumna necesite, siempre que se encuentre en la situación de embarazo o postparto.

ARTÍCULO 11º.-: Se considerará falta grave la simulación o falsedad de la situación de embarazo o postparto, con el fin de obtener la licencia. En ese caso, no se hará efectiva la licencia y se le hará el correspondiente sumario administrativo.

ARTÍCULO 12º.- FORMA.



AGUSTINA MALANDRA  
DNI:  
CONSEJERA DIRECTIVA  
FRANCA MORADA.